PACINA

PACINA

		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE TRABAJO  Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.	17413	Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se cleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admiti- dos al concurso-oposición para cubrir una plaza de ingeniero Industrial y se designa el Tribunal cali- ficador del mismo.	17428
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Delegación Provincial de Caceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan, A. T. 1.966. Resolución de la Delegación Provincial de Caceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1.474. Resolución de la Delegación Provincial de Caceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones	17434 17434	Corrección de errores de la Orden de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir una catedra vacante en la Escuela Official de Náutica de Barcelona a don Laureano Carbonell Relat.  Corrección de errores de la Orden de 29 de julio de 1972 por la que se autoriza la explotación de bancos naturales de moluscos en las zonas y de superficie que se indican.  MINISTERIO DE LA VIVIENDA	17 <b>4</b> 17
eléctricas que se citan. Á. T. 2.037.  Resolución de la Delegación Provincial de Cácetes por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 89.  Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales por la que se hace público el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos y se señalan lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.	17434 17434 17428	Orden de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de abril de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.  ADMINISTRACION LOCAL  Resoluciones de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de varias plazas de Sobrestantes.	17435 17428

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1972, por la que se establecen las Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha de 24 de agosto de 1972, paginas 15562 y 15563, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el parrafo segundo, del número cuarto del apartado B), donde dice: «Si en el Centro existen y están previstas plazas...», debe decir: «Si en el Centro existen y están provistas plazas...».

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Auiónomos de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El número 2 del artículo 75 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, señala que a efectos de inversiones y de conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 53 de la Ley de la Se-

guridad Social, de 21 de abril de 1956, entre las finalidades de carácter social quedará incluída la concesión por las Mutualidades Laborales gestoras de dicho Régimen Especial de créditos laborales a los trábajadores comprendidos en las mismas, y que la concesión de tales créditos se regirá por lo que a tal efecto se disponga en las normas de aplicación y desarrollo de dicho Decreto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales Gestoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos se regirá por las normas que la regulan en el Régimen General, salvo en lo especialmente dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Podrán ser beneficiarios de los crédites laborales regulados por la presente Orden quienes además de reunir los requisitos señalados para el Régimen General hayan cubierto un período mínimo de cotización efectiva de veinticuatro meses en los siete últimos años.

Art. 3.º Los créditos laborales tendrán una cuantía mínima de diez mil pesetas y un tope máximo de doscientas míl pesetas para los productivos y de cien mil pesetas para los de vivienda.

La cuantía de los créditos deberá ser en todo caso múltiplo de cinco mil pesetas.

Art. 4.º Los créditos laborales de vivienda devengarán un interés del 4 por 100 anual y los productivos un 6,5 por 100 anual, en cuyos porcentajes se encuentra incluido el tipo de cuota del 0,50 por 100 para liberación do la deuda pendiente de pago en el momento de fallecer el beneficiario, caso de que este hecho se produzca antes de finalizar el plazo establecido para la amortización del crédito.

Art. 5.º El plazo de amortización determinado por la Junta Rectora o Comisión Provincial Permanente, según proceda, al adoptar el acuerdo favorable, atendiendo a la cuantía concedida, finalidad del crédito o ingresos probables del beneficario, no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco cuando se trate de crédito productivo o a diez cuando lo sea de vivien-